

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL**

**Puerto Quito, 15 de enero de 2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Mieles y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

*“Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*

*No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.*

*Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL**

**Puerto Quito, 15 de enero de 2026**

*ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.  
(..)*

*Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

El artículo 4 expresa como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “*e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*”.

*“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. (..)*

El artículo 54, señala: literal “*q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*”; y, literal s) “*Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;*”.

El artículo 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, “*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL**

**Puerto Quito, 15 de enero de 2026**

*finés;*”.

*“Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.(..)”.*

**La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Promoción de los Actos Sociales, Culturales, Cívicos y Protocolarios, y el Uso de Recursos Económicos para estos fines en el Cantón Puerto Quito. NRO. 03-2024., dispone:**

**“Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE:** *La presente ordenanza tiene por objeto normar la asignación y utilización de recursos económicos, destinados a financiar actividades científicas, culturales, artísticas, patrimoniales, educativas, deportivas, turísticas, religiosas, gastronómicas y otros eventos de similares características, así como los actos protocolarios que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.”*

**“Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:** *Tendrá bajo su responsabilidad la revisión, y ejecución de una agenda programada y presupuestada de las diferentes actividades cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, observando las recomendaciones, disposiciones, normas y leyes fundamentalmente respecto a los gastos a incurrirse; para el efecto, previamente la Unidad de Patrimonio Cultural en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborarán y presentarán la programación de dichas actividades al Concejo Municipal para su aprobación.”*

**“Artículo 7.- FINES:** *Constituyen fines del comité, los siguientes:*

- *Planificar y ejecutar políticas y planes sobre la organización y el desarrollo de los eventos de celebración cantonal.*
- *Organizar y desarrollar programas de socialización a la ciudadanía en general de los planes, programas y proyectos de recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural del Cantón Puerto Quito.*
- *Fomentar y crear espacios de generación e intercambio cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y la ciudadanía en general.*
- *Establecer procesos para la aplicación de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, como un medio de acceso de la ciudadanía a difundir sus propias expresiones culturales de forma diversa e incluyente.*
- *Innovar y permitir que la población del Cantón desarrolle su capacidad creativa, fomentando así las actividades culturales y artísticas.*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL**

**Puerto Quito, 15 de enero de 2026**

- *Impulsar la creación de espacios, en los cuales la ciudadanía tenga derecho a acceder y participar del bien público como espacio de debate, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad.*
- *Procurar que los acontecimientos que tenga bajo su responsabilidad sean de calidad, como un medio eficiente y eficaz para fomentar y promover el turismo local, nacional e internacional.*
- *Las demás determinadas en la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y normativas vigentes.”*

**“Artículo 8.- FUNCIONES:** *Son funciones del Comité:*

- *Cumplir con las políticas institucionales de cultura, civismo y aplicar las normas que regulan su desarrollo.*
- *Elaborar la propuesta de presupuesto anual de actos culturales en el cantón Puerto Quito, que deberá ser analizado y aprobado dentro del presupuesto anual por el Concejo Municipal.*
- *Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación.*
- *Solicitar informes a los funcionarios del Comité, a cualquier servidor de la institución municipal o de las comisiones especiales que se lleguen a crear.*
- *Gestionar la cooperación, ayuda y el auspicio de las entidades públicas y privadas; de la ciudadanía y de sus instituciones en general;*
- *Presentar un informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas, en un plazo máximo de 30 días una vez concluida cada una de las programaciones.”*

**“Artículo 15.- DE LA PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DEL CARNAVAL:** *El Carnaval Cultural y Turístico institucionalizado en el cantón Puerto Quito, se denomina “Alegría de mi Gente”, se celebrará como muestra típica del folklore y cultura de nuestra jurisdicción, con el fin de promocionar la riqueza cultural y natural existente.*

*En los días de feriado de carnaval se desarrollarán ferias gastronómicas, artesanales y turísticas; deportes tradicionales y extremos; intervenciones artísticas de grupos de música local, regional, nacional e internacional; pregón folklórico con la participación de instituciones educativas, públicas, privadas, barrios, recintos, gremios y demás asociaciones del cantón Puerto Quito.*

*Antes y durante el desarrollo de este evento se prohíbe el juego brusco del carnaval y la utilización de sustancias nocivas que atenten contra la salud de los ciudadanos del cantón Puerto Quito y de los turistas.”*

**Que,** con Memorando Nro. Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0011-M de fecha 12 de enero de 2025, el Director Financiero emite Certificación Presupuestaria en la que indica:

**“CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 007**

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL**

**Puerto Quito, 15 de enero de 2026**

*En cumplimiento a lo previsto en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su reglamento de aplicación en concordancia con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tengo a bien emitir la siguiente certificación presupuestaria y económica que consta dentro del presupuesto del año 2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y FOMENTO DE LAS ARTES PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN Y TRADICIÓN DEL CARNAVAL ALEGRÍA DE MI GENTE 2026.*

**NOTA:** *LOS PRECIOS QUE ESTAN EN LAS PROFORMA DEBE ESTAR DE ACUERDO AL MERCADO Y COMO TAMBIEN EL RUC DE LAS PARTICIPANTES DEBEN TENER RELACIÓN CON EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, LA DIRECCIÓN FINANCIERA NO SE RESPONSABILIZA EN CUANTO TIENER QUE VER CON PRECIOS POR CADA EVENTO, EL QUE PREPARA LA NECIDADA Y ESTUDIO DE MERCADO Y LA COMISIÓN DESIGNADA PARA PARA EL ANALISIS Y REVISIÓN DE LAS OFERTAS SON RESPONSABLES ANTE EL ENTE DE CONTROL, QUE TODO ESTE ALINEADO A LA LEY.”*

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0023-M de fecha 13 de enero de 2026, el Director Financiero Eco. Walmore Játiva indica en su parte pertinente lo siguiente:

**“CONCLUSIONES**

*La ejecución de las fiestas de Carnaval ALEGRÍA DE MI GENTE en el cantón Puerto Quito, debe ser rentable con un gran impacto social, cultural y económico, ya que, al contar con un feriado a nivel nacional, existe un alto grado de visitantes lo cual genera y dinamiza la economía en nuestro territorio.*

**RECOMENDACIONES**

*De acuerdo al monto que se va invertir, es necesario promocionar en las redes sociales como también debe haber indicadores a través de encuestas turísticas que cantidad de personas visitaron nuestro cantón y cuanto fue el volumen de ventas, tanto en restaurantes tiendas y hospedaje entre otros y además se debe verificar la programación y que los actos que se van a presentar estén a la altura del cantón y los costos estén de acorde a los precios de mercado.”*

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0019-M de fecha 13 de enero de 2026, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza indica en su parte pertinente lo siguiente:

**“CONCLUSIÓN:**

*La normativa vigente nacional y local garantiza el desarrollo y promoción cultural, enfocándose en el pleno ejercicio de actividades y eventos, que regula la programación y uso de recursos.*

*De igual manera, el proyecto está respaldado con el informe de necesidad, los términos de referencia, estudio de mercado, proformas, certificación POA y partida*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL**

**Puerto Quito, 15 de enero de 2026**

*presupuestaria.*

**RECOMENDACIÓN:**

*En base a lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que el Proyecto de Actos culturales y Tradicionales en las festividades del Carnaval "Alegría de mi Gente", sea remitido al Comité Permanente de Fiestas, para posteriormente presentarlo a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, quienes emitirán su informe, mismo que será puesto a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con el ítem tercero, del Art. 8 de la antes referida Ordenanza, que textualmente dice: "Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación". Luego del análisis, se emite criterio jurídico favorable"*

**Que**, la señora Secretaria General Mediante Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2026-0010-M de fecha 14 de enero de 2026, remite el Proyecto de difusión de las expresiones culturales, sociales, turísticas, deportivas y fomento de las artes para contribuir a la preservación de los espacios públicos dentro del "Carnaval Alegría de mi gente 2026", aprobado por el Comité Permanente de Fiestas en sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2026.

Así mismo el Comité permanente de Fiestas recomienda:

- Una vez Revisado, organizado y aprobado por los Miembros del Comité Permanente de fiestas, se dispone en cumplimiento a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

*"Artículo 8.- FUNCIONES: Son funciones del Comité:  
( ... )*

*- Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación."*

- La Comisión Técnica encargada de la etapa contractual deberá verificar los valores acordes al precio de mercado.

**Que**, con Informe Nro. 01-2026 de fecha 15 de enero de 2026, la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, emite Informe Favorable, en el que recomienda:

*"La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 16 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL**

**Puerto Quito, 15 de enero de 2026**

*siguiente recomendación:*

*Que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y FOMENTO DE LAS ARTES PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL CARNAVAL ALEGRÍA DE MI GENTE 2026.”*

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO  
RESUELVE:**

**APROBAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y FOMENTO DE LAS ARTES PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL CARNAVAL ALEGRÍA DE MI GENTE 2026;** decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 15 de enero de 2026.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Referencias:

- GADMCPQ-CM-2026-0005-M

Anexos:

- gadmcpq-dgdc-2026-0020-m06976640017683139970799340001768339229.pdf
- tdr-carnaval-2026-signed\_(1)-signed06416970017683139120828958001768339341.pdf
- gadmcpq-dga-2026-0038-m.pdf
- gadmcpq-a-2026-0040-mem-1.pdf
- tdr-carnaval-2026-signed\_(1)-signed06416970017683139120385190001768339262.pdf
- 
- informe\_dn\_-\_carnaval\_2026-signed\_(1)-signed0195266001768313897-10756534001768339314.pdf
- proforma\_-\_109375800017683139240231792001768339272.pdf
- certificaado\_médico\_ausencia\_concejal\_marisol\_verdezoto.jpg
- gadmcpq-dgf-2026-0011-m09914200017683140250930784001768339329.pdf
- 
- 1)\_proyecto\_de\_carnaval\_aprobado\_por\_el\_comité\_fiestas.\_(1)-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- gadmcpq-ps-2026-0019-m.pdf
- 
- estudio\_mercado\_carnaval\_2026-signed\_(1)-signed\_(1)06201760017683138840456143001768339304.pdf

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0008-RL**

**Puerto Quito, 15 de enero de 2026**

- gadmcpq-dgf-2026-0023-m.pdf
- proforma\_-\_207228940017683139330336964001768339384.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0021-m01568790017683140170072693001768339374.pdf
- 01-2026\_proyecto\_carnaval-comisión\_de\_cultura\_y\_turismo0533283001768490280.pdf
- gadmcpq-cm-2026-0005-m0912914001768490280.pdf
- gadmcpq-cm-2026-0006-m0232559001768490281.pdf
- gadmcpq-sg-2026-0010-m0552830001768490281.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señora Magíster  
Jacqueline del Carmen Torres Torres  
**Directora de Gestión Administrativa(E)**

Señora Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua  
**Directora de Gestión de Obras Públicas (E)**

Señor Licenciado  
Santiago Xavier Mancheno Perez  
**Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauro Jativa Ramirez  
**Director de Gestión Financiera**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Gestión de Desarrollo Comunitario**

Señor Licenciado  
Klever Orlando Caiza Parra  
**Director de Gestión Social**

Señor Licenciado  
Santiago Xavier Mancheno Perez  
**Director de Gestión de Turismo (E)**